

Lanús,

31 JUL 2018

**VISTO:**

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciono las Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-266/18 y 3-201-267/2018, referentes a la "PROPAGANDA EN LA WEB Y GRAFICA", por la difusión de un scuare banner en la página "www.minutouno.com" y por publicación de un aviso institucional en el diario Ámbito Financiero; ambas de Agosto a Diciembre de 2018;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 31 de Julio de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-266/18 y 3-201-267/18 a la firma EDITORIAL AMFIN S. A., por ajustarse a lo solicitado y ser conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**D E C R E T A**

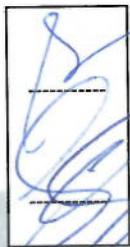
**ARTICULO 1ro.:** Contrátese en forma directa a la firma EDITORIAL AMFIN S. A. – CUIT N° 30-57780111-4, con domicilio en la Av. Colón N° 1.196 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, referente a la "PROPAGANDA EN LA WEB Y GRAFICA", por la difusión de un scuare banner en la página "www.minutouno.com" y por publicación de un aviso institucional en el diario Ámbito Financiero; ambas de Agosto a Diciembre de 2018; solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

**ARTICULO 2do.:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido Nros. 3-201-266/18 y 3-201-267/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. PABLO MAROLLA  
Secretario de Comunicación Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal